

cación de diversas Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de las nuevas Ordenanzas y la nueva redacción de los artículos de las Ordenanzas Fiscales afectadas.

Santa María de Cayón, 28 de enero de 2009.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

09/1344

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 1000882/2008.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: «Nostel Comunicaciones S.L.»

Número de expediente: 1000882/2008

Último domicilio: Polígono Industrial Mies de Molladar, 7, 39311 Cartes.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo - calle Castilla, 13 - 3ª Planta - 39009 Santander.

Santander, 26 de enero de 2009.—La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

09/1271

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 1000756/2008.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Don Valentín Rivero Celis.

Número de expediente: 1000756/2008.

Último domicilio: Calle La Embutición, polígono La Vega, número 68. 39200 Reinosa.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo - calle Castilla, 13 - 3ª Planta - 39009 Santander.

Santander, 27 de enero de 2009.—La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

09/1272

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la aprobación inicial de modificación de diversas Ayudas de Estudio.

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 22 de enero de 2009 la modificación de las bases reguladoras de las siguientes convocatorias de Ayudas de Estudio:

a) Ayudas para adquisición de libros de texto (expediente SECR 42/2004).

b) Ayudas para desplazamiento a centros docentes universitarios (expediente SECR 45/2004).

c) Ayudas para educación complementaria (expediente SECR 44/2004).

Dicho expediente se somete a exposición pública a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOC, pudiendo examinarse el mismo en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

De no presentarse alegaciones y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno Corporativo quedará elevado a definitivo.

Camargo 28 de enero de 2009.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

09/1323

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Pliego de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva.

Para cumplir con el objetivo de potenciar y colaborar con el asociacionismo es necesario dotar de ayudas a las Asociaciones prestadoras de servicios sin ánimo de lucro como medio de facilitar la realización de las iniciativas de los vecinos y facilitar así su participación en la vida social del Ayuntamiento.

Por el presente se establecen las normas por las que han de regirse la solicitud y la concesión de subvenciones para la realización de actividades por Asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales.

En el ejercicio del 2009 las subvenciones que se concedan se imputarán a los créditos disponibles en los conceptos presupuestarios correspondientes.

El otorgamiento de las subvenciones no será invocable como precedente.

1º.- ÁMBITO OBJETIVO

1º.1. Las ayudas que se soliciten deberán ser destinadas a proyectos de carácter formativo, recreativo o social.

- **FORMATIVO:** Proyectos de animación en actividades extraescolares, educación ambiental, escuelas de oficios y actividades de paz, solidaridad y voluntariado.

- **RECREATIVO:** Uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.

- **SOCIAL:** Programas de información para jóvenes, Programas de concienciación social (Vialidad, alcoholismo, drogas...), Programas de voluntariado juvenil y programas de integración de jóvenes en grupos sociales.

1º.2. No obstante quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden:

- Las actividades docentes previstas en los Planes de Enseñanzas vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural y educativo.

- Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos exclusivamente propagandísticos para la entidad solicitante.

- Las acciones de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario.

1º.3. En el ámbito de aplicación de la presente, la Comisión de Cultura y Deportes, cuando por interés del caso se juzgue conveniente una participación mayor, podrá acordar convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas asociaciones o entidades prestadoras de servicios que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la entidad, la actividad o programa subvencionado y su cuantía, así como su plazo de ejecución.

2º.- ÁMBITO SUBJETIVO

A) Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y las entidades prestadoras de servicios que debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil y Registro Municipal.

B) Asimismo, con carácter excepcional y exclusivamente en el área de Deportes, podrán solicitar subvención aquellos deportistas individuales vecinos del Municipio que acrediten una participación efectiva en competiciones oficiales, en función del curriculum aportado.

Asimismo son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por el órgano competente

- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer y conservar de documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, así como haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

3º.- SOLICITUDES**3º.1. Documentación.**

La petición de subvención se dirigirá según los modelos normalizados que figuran en el anexo al presente pliego de condiciones, acompañada en todo caso de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades para los que se solicita subvención con indicación del presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos, indicando presupuesto total y cantidad para la que se solicita subvención. Incluirá al menos los objetivos que se persiguen, lugar ó lugares de celebración, fechas previstas de

realización y número de participantes o beneficiarios.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad.

- Fotocopia del D.N.I. y Número de Identificación Fiscal del representante de la Entidad que firma la solicitud.

3º.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención finaliza a los 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente pliego. Si las solicitudes no reúnen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días, subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido este plazo sin que se hubiese producido la subsanación se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

4º.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

4º.1. Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas por la Comisión y por el personal Técnico competente, la cual formulará propuesta de resolución.

4º.2. Para la propuesta de concesión de las subvenciones, la Comisión deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

A) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y a la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la Entidad y la que reciba de otras instituciones.

B) Interés que el proyecto represente para la participación y formación social.

C) Que se desarrollen por personal competente y especializado.

D) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.

E) Que su implantación y objetivos queden claramente especificados.

F) Que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos.

G) Número de participantes o beneficiarios del Proyecto.

H) No será exigible aumento o revisión de la subvención

I) La Comisión podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

5º.- PAGO

5º.1. El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos en función del programa a ejecutar y de las observaciones de la Comisión.

5º.2. Las Asociaciones beneficiarias están obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud, debiendo de comunicar con 15 días de antelación cualquier modificación del proyecto causada por voluntad ajena a la organización.

- Comunicar a la Comisión la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Comisión.

- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad, la leyenda: "Subvencionado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo".

- Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo suficiente a este respecto la acreditación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

6º.- COMPROBACIÓN

6º.1. Las entidades beneficiarias deberán presentar en la Comisión las cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario.

- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

- Contener el DNI o el Número de Identificación Fiscal del preceptor.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Igualmente, el presidente de la Entidad deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas, económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada. Igualmente, adjuntarán a la justificación de gastos del apartado anterior, una memoria de la actividad realizada, avalada con la firma del presidente de la Entidad.

6º.2. El plazo máximo de que se dispone para la justificación de la subvención en los términos previstos en el artículo anterior, expirará el 1 de abril del año siguiente al que se concede la subvención.

7º.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de los preceptores de las obligaciones enunciadas en los artículos precedentes de la presente normativa supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con interés de demora, según la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto 2008, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Valdecilla, 23 de enero de 2009.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/1295

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Información pública de expediente para construcción estabulación libre para vacuno de leche, en parcela rústica, sita en Manás.

Se ha solicitado por «ROMÁN BASTIDA PINEDO» autorización para construcción de estabulación libre para vacuno de leche «Manás» de este municipio de Liendo, ubicada en la parcela número 40 del Polígono 5 del Catastro de Rústica.

En cumplimiento del artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante un mes, a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Liendo, 19 de enero de 2009.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

09/925

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Información pública de solicitud de licencia municipal para ejecutar obras de pintura de fachada.

Por doña Mónica Arnaiz Gamizo, con DNI nº 72029069-S y domicilio en Emperador Carlos V, nº 1, bloque 1A, 1º C de Ampuero en nombre y representación de la

Comunidad de Propietarios del nº 26 de la calle de El Rivero de Limpias, se ha solicitado licencia municipal para ejecutar las obras de "pintura de fachada", que afectan a la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación Territorial en relación con el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Limpias, 20 de enero de 2009.—La alcaldesa, María del Mar Iglesias Arce.

09/1051

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CÁNTABRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la aprobación del plan de encauzamiento de arroyo, en el municipio de Los Corrales de Buelna, expediente número A/39/06532.

Peticionario: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

CIF número: P 3902500 B.

Domicilio: Avenida Cantabria, 3, 39400 - Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Muriago o arroyo Los Corrales.

Punto de emplazamiento: Los Corrales de Buelna.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la aprobación del Plan de Encauzamiento del arroyo Muriago o arroyo Los Corrales (tramo pk 1'02-1'70), en Los Corrales de Buelna, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de enero de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/1149

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CÁNTABRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales, en el municipio de San Roque de Riomiera, expediente número A/39/06306.

Peticionario: «Promociones y Edificios Barquín y Vian, Sociedad Limitada».

CIF número: B 39540091.